

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

**VISTO** el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión **02281/INFOEM/IP/RR/2021** interpuesto por [REDACTED], en adelante la Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

##### **I. Presentación de las solicitudes de información.**

Con fecha dieciséis de marzo del veintiuno, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, en donde requirió lo siguiente:

- *Solicitud 00067/COACALCO/IP/2021 relacionada con el Recurso de Revisión 02281/INFOEM/IP/RR/2021*

##### **“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“Solicito el Organigrama aprobado y vigente, así como su Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.”*

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

*“MODALIDAD DE ENTREGA*

*A través del SAIMEX”*

#### **IV. Respuesta del Sujeto Obligado.**

En fecha ocho de abril, el Sujeto Obligado dio respuesta al Particular de conformidad con lo siguiente:

*Respuesta la solicitud 00067/COACALCO/IP/2021 relacionada con el Recurso de Revisión 02281/INFOEM/IP/RR/2021*

*“...SE ADJUNTA RESPUESTA INTEGRADORA Y OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. LA RESPUESTA A SU SOLICITUD FUE GENERADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO.*

A su respuesta adjuntó dos archivos que dan cuenta de la siguiente información:

**OF 306.pdf** Documento consistente en 4 fojas, mediante el cual, el Director de Administración, respondió a su Unidad de Transparencia, mediante oficio DA/SRPA/0306/2021 con el cual respondió de conformidad con lo siguiente, con la precisión de que las ligas aportadas son las siguientes:

<https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/coacalco.web>

<https://coacalco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/GACETA45.pdf>

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 24 de marzo de 2021.

Dependencia:	Dirección de Administración.
No. Oficio:	DA/SRPA/0306/2021
Asunto:	Se emite respuesta

**C. ISRAEL VÍCTOR AGUAYO,**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

Al saludarle con el respeto de siempre, y para dar atención a su oficio UT/IVA/0226/2021, relacionado con la siguiente solicitud de información presentada vía SAIMEX:

Folio de la solicitud: 00067/COACALCO/IP/2021  
Estatus de la solicitud: Turno a servidor público habilitado

**Observaciones y/o Justificación**

"Solicito el Organigrama aprobado y vigente, así como su Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados." (sic)

Hago de su conocimiento que la información solicitada en cuanto al Organigrama, ya se encuentra disponible para consulta directa en el portal IPOMEX, en la dirección electrónica <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/coacalco.web>; para lo cual la o el solicitante deberá realizar los siguientes procedimientos:

C. Ingresar al enlace antes mencionado y seleccionar la fracción II B como se indica a continuación:

Recurso de Revisión: 02281/INFOEM/IP/RR/2021

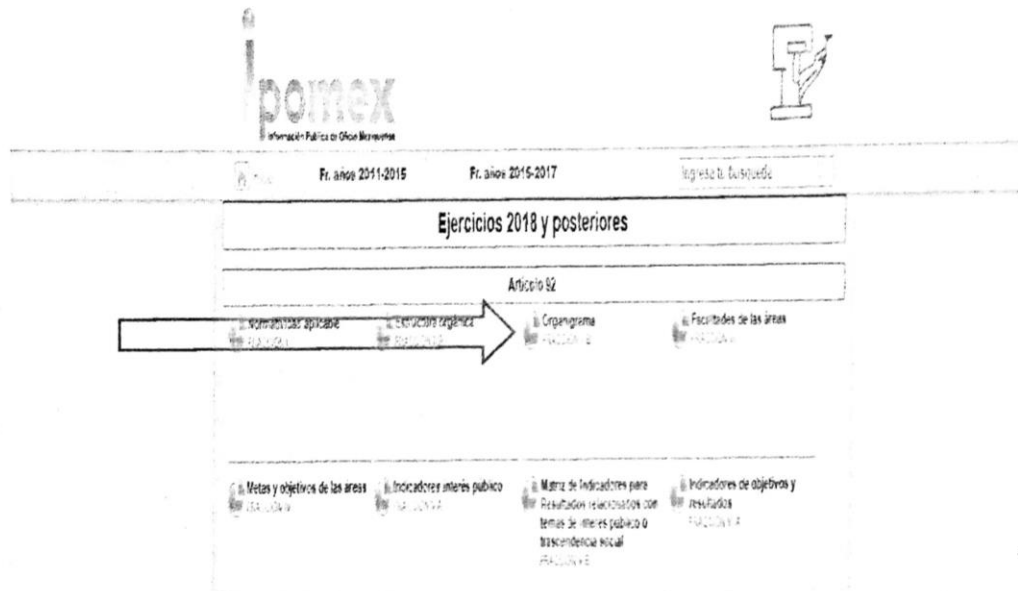
Recurrente:

Sujeto Obligado:

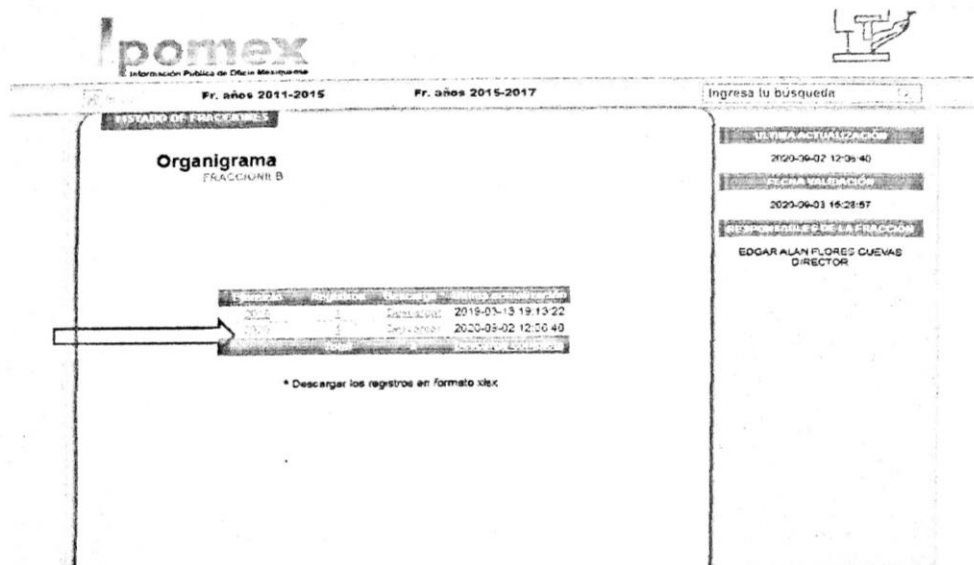
Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

Comisionado Ponente

Luis Gustavo Parra Noriega



Posteriormente seleccionar el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:



H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

Recurso de Revisión: 02281/INFOEM/IP/RR/2021

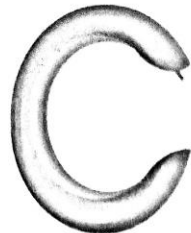
Recurrente:

Sujeto Obligado:

████████████████████  
Ayuntamiento de Coacalco de  
Berriozábal

Comisionado Ponente

Luis Gustavo Parra Noriega

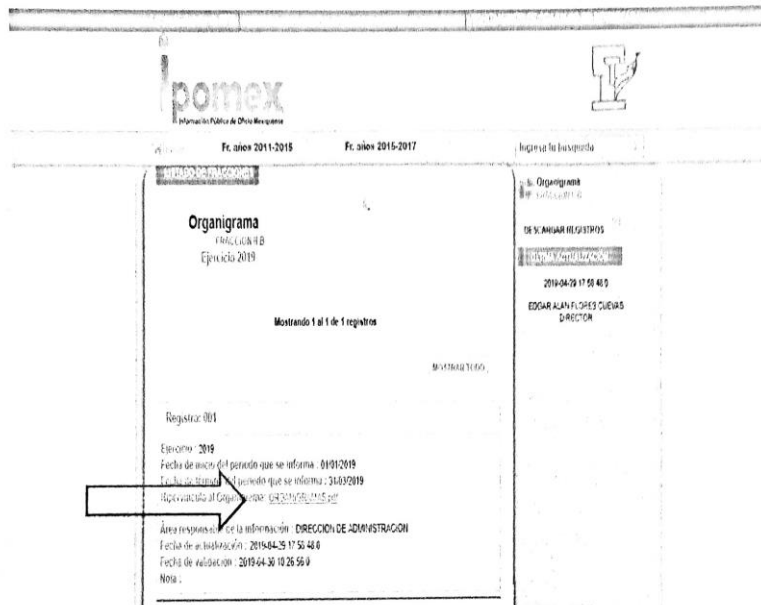


# Coacalco

Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandezza de México"

C<sup>Quinto</sup> Por último, seleccionar la Dependencia o Unidad Administrativa de su interés:



En cuanto al reglamento interno y los Manuales de organización le comento que esta información se encuentra disponible en el portal oficial de esta Administración Pública pudiéndola consultar en el siguiente enlace <https://coacalco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/GACETA45.pdf>

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega



**Coacalco**

Trabajo • Voluntad • Cercanía

*"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

Lo anterior con fundamento en los artículos 12; 92 fracción II B y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a su vez solicito su valioso apoyo a fin de que la información en mención sea revisada y valorada por personal a su digno cargo.

Agradeciendo la atención que sirva dar a la presente, y en espera de sus comentarios, quedo de Usted.

**RESPUESTA 067.docx** Documento consistente en una foja, que contiene el oficio UT/IVA/0283/2021, por medio del cual, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, contestó de conformidad con lo siguiente:

*"En ese orden de ideas y en atención a las atribuciones conferidas en el Bando Municipal de Coacalco de Berriozábal, su solicitud fue turnada a las siguientes áreas:*

- *Dirección de Administración.*

*El Servidor Público Habilitado entregó su respuesta por medio del oficio DA/SRPA/0306/2021, mismo que en este acto se le notifica."*

## **V. Interposición del Recurso de Revisión.**

Con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través del

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el recurso de revisión **02281/INFOEM/IP/RR/2021**, interpuesto por el Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

- *En relación con el Recurso de Revisión 02281/INFOEM/IP/RR/2021*

***“ACTO IMPUGNADO***

*No se entregó la totalidad de la información solicitada” (Sic.)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*No se entregó la totalidad de la información solicitada” (Sic.)*

**VI. Trámite del Recurso de Revisión ante este Instituto.**

**a) Turno del Medio de Impugnación.**

El veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **02281/INFOEM/IP/RR/2021**, al medio de impugnación que nos ocupa, turnándolo al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**b) Admisión del Recurso de Revisión.**

El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se acordó la admisión del Recurso de Revisión **02281/INFOEM/IP/RR/2021** interpuesto por el Recurrente en contra del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

### **c) Informe Justificado.**

En fecha diez de mayo del dos, el Sujeto Obligado emitió manifestaciones mediante documento denominado **INFORME RR 2281.docx**, el cual se reproduce en cuanto a sus argumentos.

#### *“CONTENIDO DE LA RESPUESTA*

*Ahora bien, respecto al contenido de la respuesta es importante señalar que, considerando la naturaleza de la información solicitada, esta fue turnada a la siguiente área del Sujeto Obligado:*

- *Dirección de Administración.*

*Cabe señalar que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales notificó al recurrente la información que entregó el Servidor Público Habilitado. Ahora bien, es importante mencionar que respecto de los organigramas se orientó para que pudiera consultar directamente en el portal de IPOMEX; por otro lado, respecto a los documentos que se refieren a manuales de organización o reglamento internos se le orientó para que consultara la información directamente en la gaceta 45 del Sujeto Obligado.*

*Por otro lado, desde este momento se opone la excepción de oscuridad y defecto legal del recurso de revisión ya que no se indica por parte del ciudadano que información falta, circunstancia que deja en estado de indefensión al Sujeto Obligado. Asimismo, desde este momento se opone la excepción de veracidad, respecto a los datos que informaron los Servidores Públicos Habilitados”*

#### **PRUEBAS**

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

1. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - *Consistente en todas las actuaciones que obran en el expediente en que se actúa y que favorezcan a los intereses del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.*

2. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO.** - *Consistente en las presunciones que se generan considerando que en todo momento se ha actuado bajo el principio de buena fe, además de que se entregó la información que requirió el solicitante." (Sic)*

En este sentido, se advierte que el Sujeto Obligado, buscó confirmar su respuesta mediante la expedición de su Informe Justificado.

El informe Justificado, fue puesto a la vista del particular el diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

#### **d) Ampliación de plazo.**

Con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el catorce de junio de dos mil veintiuno, se acordó ampliar el plazo quince días para resolver el Recurso de Revisión materia de la presente resolución; ello con el fin de contar con los elementos suficientes para proponer al Pleno de este Instituto la resolución que en derecho corresponda, plazo en el que se podría allegar de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo del mismo. Acuerdo que se notificó a las partes el mismo día a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

#### **e) Cierre de instrucción.**

El veintiocho de junio del dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

## **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.**

Previo al análisis de fondo del asunto que no ocupa, este Instituto realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

### **Causales de sobreseimiento.**

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

### **TERCERO. Determinación de la Controversia.**

Mediante solicitud de acceso a la información pública, el Particular requirió los documentos en donde obre la siguiente información:

- Organigrama aprobado y vigente
- Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente
- Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.

En este sentido, el Sujeto Obligado, hizo entrega de información mediante su respuesta, la cual, es objeto de análisis, toda vez que el Particular, se inconformó de que la misma se encuentra incompleta.

Es por ello, que, al haberse inconformado el particular de haber recibido información incompleta, se actualiza lo preceptuado en el artículo 179, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **-la entrega de información incompleta-**.

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

#### **CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

El artículo 92, fracción VIII, que, la información sobre las remuneraciones de todos los servidores públicos de base o de confianza, corresponde a una Obligación Común de Transparencia para los Sujetos Obligados.

**QUINTO. Estudio de Fondo.**

Para entrar al estudio del asunto, es importante determinar, la información que fue requerida por el Particular en la solicitud, la cual, se enlista de la siguiente manera:

- Organigrama aprobado y vigente
- Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente
- Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados

En respuesta, el Sujeto Obligado, entregó información mediante ligas de acceso directo, las cuales, de apertura y posterior estudio, dan cuenta de información, de conformidad con el siguiente cuadro:

Información solicitada.	Información entregada o Respuesta.	Se identifica información incompleta
-------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>Organigrama aprobado y vigente</p>	<p>Respondió mediante liga <a href="https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/coacalco.web">https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/coacalco.web</a></p> <p>Posteriormente indicó acceder al II B, como establece la imagen, para después acceder a la anualidad 2020, de igual manera, como establece la imagen; al respecto si identifica que las imágenes son ilegibles.</p>	<p>Se identifica que la orientación a información que ya es publica, no se ajusta a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente</p>	<p>Respondió que por lo que respecta al Reglamento interno, es localizable en la liga: <a href="https://coacalco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/GACETA45.pdf">https://coacalco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/GACETA45.pdf</a></p> <p>De la apertura de la liga, se identifica que remite a la Gaceta Municipal del 20 de abril del 2020, año II, Tomo núm. 45, por el cual se publicó la presentación, discusión y aprobación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México</p>	<p>Se identifica que la información es completa por lo que respecta al Reglamento Interno.</p>
<p>Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.</p>	<p>Respondió que los manuales son localizables en la liga <a href="https://coacalco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/GACETA45.pdf">https://coacalco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/GACETA45.pdf</a></p> <p>Esta liga contiene el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, no se identifica ningún manual.</p>	<p>No entregó información por lo que respecta a este punto.</p>

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

Previo a entrar al estudio de la información, es relevante señalar, que este Organismo Garante, no cuenta con atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de los documentos proporcionados por el Sujeto Obligado. Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”*

En este sentido, se logra identificar que la información que fue entregada completa es la referente al reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública.

Al ser la inconformidad vertida, sobre información incompleta se analizarán los elementos faltantes o que no se ajustan a lo establecido por la ley, respecto a lo siguiente:

- **Organigrama aprobado y vigente**

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

En respuesta, el Sujeto Obligado, entregó la liga genérica que remite al IPOMEX del Sujeto Obligado y le dio indicaciones para acceder a la información, apoyándose en referencias visuales, las cuales, se identificaron como ilegibles; en este sentido, es dable analizar lo establecido en el artículo 161 de la Ley aplicable en la entidad en materia de Transparencia, que a la letra versa:

*Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.*

En este orden de ideas, el Sujeto Obligado, en su respuesta, no permite identificar de manera precisa y concreta la información con la que buscó dar respuesta y, por tanto, deberá entregar el Organigrama aprobado y vigente del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal al dieciséis de marzo del dos mil veintiuno.

- **Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.**

Respecto a este punto, no entregó información; al respecto se identifica que los Ayuntamientos tienen facultades, para generar su normatividad interna, de conformidad al artículo 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

*“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio,*

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

*que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;*  
...”

En este sentido, el particular requirió los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, vigentes, estos, son creados en ajuste a las necesidades administrativas y operativas del propio Sujeto Obligado.

De igual manera su Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual fue entregado en respuesta, identifica la fuente obligacional de crear Manuales de procedimientos y de organización, de conformidad con lo siguiente:

*“Artículo 15. Cada una de las Dependencias centralizadas y órganos desconcentrados contará con un coordinador administrativo, cuyas atribuciones serán las siguientes:*

...

*XXI. Integrar los manuales de organización y procedimientos; con las en los cuales quedarán definidas las funciones de cada una de las unidades administrativas que integran la Dirección;*

*XXII. Promover la integración, actualización y aplicación de los reglamentos y manuales administrativos de la Dirección; y”*

*“Artículo 22: El titular de la Secretaría Técnica, tiene las siguientes atribuciones:*

...

*IV. Dictaminar el cumplimiento de la metodología en la elaboración de los manuales de Organización y Procedimientos;”*

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido se identifica la existencia de las facultades para la creación de manuales organización y de procedimientos en ajuste a la propia normatividad interna del Sujeto Obligado.

Ahora bien, para dar claridad sobre la naturaleza de la información se identifica que el particular, requirió información de naturaleza publica, en términos del artículo 92, fracción I, de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, que establece que **-los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada el marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros-**.

En este sentido, revisando en el portal IPOMEX, del Sujeto Obligado, de identifica la siguiente información:



**ipomex**  
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Fr. años 2011-2015 Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Normatividad aplicable**  
FRACCIÓN I

Ejercicio	Registros	Descarga *	Última actualización
2018	15	<a href="#">Descargar</a>	2019-04-25 10:23:53
2019	94	<a href="#">Descargar</a>	2019-09-19 14:24:38
2021	3	<a href="#">Descargar</a>	2021-04-27 12:22:09
2020	4	<a href="#">Descargar</a>	2020-05-14 23:48:42
<b>Total</b>	<b>116</b>	<a href="#">Descarga completa</a>	

\* Descargar los registros en formato xlsx.

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
2021-04-27 12:22:09

**FECHA VALIDACIÓN**  
2021-05-12 17:15:46

**RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN**  
ANSELMO HILARIO ZARAGOZA  
ESQUINA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
ARTURO IVAN VARGAS CAMPOS  
DIRECTOR DE PLANEACION




**LISTADO DE FRACCIONES**

**Normatividad aplicable**  
FRACCIÓN I  
EJERCICIO 2021

Normatividad	Registros	Descarga *	Ultima actualización
Manuales: administrativos, de integración, organizacionales	1	<a href="#">Descargar</a>	2021-04-26 16:03:22
Leyes: generales, federales y locales	1	<a href="#">Descargar</a>	2021-04-27 12:09:49
Códigos	1	<a href="#">Descargar</a>	2021-04-27 12:22:09
NA	0	<a href="#">Descargar</a>	
<b>Total</b>	<b>3</b>	<a href="#">Descarga completa</a>	

\* Descargar los registros en formato xlsx.

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
2021-04-27 12:22:09

**FECHA VALIDACIÓN**  
2021-05-12 17:15:48

**RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN**  
ANSELMO HILARIO ZARAGOZA  
ESQUINCA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
ARTURO IVAN VARGAS CAMPOS  
DIRECTOR DE PLANEACION



**LISTADO DE FRACCIONES**

**Normatividad aplicable**  
FRACCIÓN I  
Ejercicio 2021  
Normatividad: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales

Mostrando 1 al 1 de 1 registros

[MOSTRAR TODO](#)

**Registro: 001**

Ejercicio : 2021  
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2021  
Fecha de término del periodo que se informa : 31/03/2021  
Tipo de normatividad : Manuales: administrativos, de integración, organizacionales  
Denominación de la norma que se reporta : Manual para la planeación, programación y presupuesto  
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional : 06/11/2018  
Fecha de última modificación, en su caso : 06/11/2018  
Hipervínculo al documento de la norma (Enlace externo):  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/file>

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información :  
DIERCCION DE PLANEACION (JIPPE) UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.  
Fecha de Actualización : 2021-04-26 16:03:22  
Fecha de validación : 2021-05-12 17:18:39  
Nota : S/D

Mostrando 1 al 1 de 1 registros

**Normatividad aplicable**  
FRACCIÓN I

Normatividad	Registros	Descarga
Manuales: ad	1	<a href="#">↓</a>
Leyes: gener	1	<a href="#">↓</a>
Códigos	1	<a href="#">↓</a>
NA	0	<a href="#">↓</a>

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
2021-04-26 16:03:22

**RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN**  
ANSELMO HILARIO ZARAGOZA  
ESQUINCA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
ARTURO IVAN VARGAS CAMPOS  
DIRECTOR DE PLANEACION

[VER OTRAS AREAS](#)

(Imágenes recuperadas el veinticinco de junio del dos mil veintiuno a las 15:34 horas)

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, se identifica que si bien la información se encuentra actualizada al veintiséis de abril del dos mil veintiuno, no da cuenta de la información y en su respuesta, no entregó elementos que permitan advertir, que la información fue generada o no se ejercieron esas atribuciones.

Al respecto, se identifica que los Sujetos Obligados tienen que pronunciarse sobre todos los puntos de los cuales los particulares solicitaron información, para lo cual, sirve de apoyo el criterio 02/17 del INAI, que a la letra establece:

*Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Al respecto, se identifica que los Sujetos Obligados deberán entregar toda la información requerida, pronunciándose sobre cada uno de los puntos de información solicitados, por tanto, al no haberse pronunciado de manera específica si han o no generado Manuales de Organización y de Procedimientos, deberá entregarlos, en caso de que no cuente con los mismos, deberá hacerlo del conocimiento del particular de manera clara y precisa.

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

#### **SEXTO. Decisión.**

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal a efecto de que entregue, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

1. Organigrama aprobado y vigente
2. Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.

Respecto al punto número 2, en caso de que no se hayan generado algún manual, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente, de manera clara.

#### **Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.**

Se le hace del conocimiento al Particular, que se consideran **FUNDADAS** las razones hechas valer en su Recurso de Revisión, atendiendo a que la información fue entregada de manera incompleta en respuesta.

La labor de este Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública y garantizar la protección de los datos personales.

#### **SÉPTIMO. Vista a la Dirección Jurídica y de Verificación.**

Ahora bien, como se desprende de la Resolución, el Sujeto Obligado atendió una solicitud de acceso a la información pública, el cual deriva de obligaciones de transparencia; si bien la

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo advirtió el posible incumplimiento de obligaciones de transparencia, se considera procedente dar vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto con fundamento en el artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal a la solicitud 00067/COACALCO/IP/2021 por resultar **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la Recurrente en el Recurso de Revisión 02281/INFOEM/IP/RR/2021, en términos de los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a efecto de que, entregue, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en su caso en versión pública, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

1. Organigrama aprobado y vigente
2. Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.

Respecto a la información que se ordena entrega en el punto 2, en caso de que no se hayan generado algún manual, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente, de manera clara.

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente Resolución.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado a que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, gírese oficio a la Dirección General Jurídica y

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

**Comisionado Ponente** Luis Gustavo Parra Noriega

Verificación de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA CON VOTO PARTICULAR, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL DIRECTOR DE CUMPLIMIENTOS, RUBÉN ORTÍZ AMARO, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

RESOLUCIÓN

**Recurso de Revisión:** 02281/INFOEM/IP/RR/2021

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:**

████████████████████  
Ayuntamiento de Coacalco de  
Berriozábal

**Comisionado Ponente**

Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN